



Protocolo de Actuación Frente a Hechos Fortuitos en el establecimiento educacional

(Decreto Supremo N° 548, Art. 11, 1989)

1. DEFINICIÓN DE HECHOS FORTUITO:

Un **hecho fortuito** dentro de un establecimiento educacional se refiere a un **evento inesperado y no planificado** que ocurre de manera imprevista y que está fuera del control de las autoridades o del personal escolar del establecimiento. Estos hechos no pueden ser previstos ni evitados, ya que son el resultado de factores externos o accidentales, y pueden afectar la seguridad, el funcionamiento o el bienestar de los estudiantes, el personal y la infraestructura, dependiendo de la valoración del riesgo.

1.1 Características de los hechos fortuitos en un entorno educativo:

1. **Imprevisibilidad:** Ocurren sin previo aviso, por lo que no pueden anticiparse ni prevenirse por medios ordinarios de gestión.
2. **Causas externas:** Generalmente son provocados por factores ajenos al control del establecimiento, como fenómenos naturales o fallos técnicos.
3. **Posibles consecuencias:** Pueden generar desde interrupciones menores hasta situaciones de emergencia, dependiendo de la naturaleza y magnitud del hecho.

1.2 OBJETIVO GENERAL:

Objetivo de la gestión de un hecho fortuito en un establecimiento educacional:

El objetivo principal al enfrentar un hecho fortuito es proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal y la infraestructura, minimizando los riesgos y las consecuencias negativas que puedan derivarse de dicho evento.



1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Garantizar la seguridad: Evacuar o resguardar a los estudiantes y personal para evitar daños físicos o lesiones.
2. Reducir el impacto: Implementar medidas rápidas y efectivas para contener el evento y evitar que cause mayores daños o interrupciones en el funcionamiento de la institución.
3. Restaurar la normalidad: Retomar lo más pronto posible las actividades educativas, asegurando un entorno seguro y adecuado para los estudiantes.
4. Evaluar y mejorar protocolos: Después de la emergencia, analizar el incidente para identificar áreas de mejora en los protocolos de prevención y respuesta.



CRITERIO DE RIESGO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
IMPACTO DE LA EMERGENCIA	Consecuencias mínimas o reducidas de un evento inesperado, que no genera efectos graves sobre la seguridad, la salud o el funcionamiento del establecimiento.	Se refiere a un evento inesperado que provoca consecuencias moderadas sobre la seguridad, salud o funcionamiento del establecimiento, pero que aún son solucionables respecto al grado de la emergencia.	Evento que tiene consecuencias graves o muy significativas para la seguridad, salud, infraestructura y funcionamiento del establecimiento educacional. Este tipo de emergencia puede causar daños considerables y requiere una respuesta inmediata, coordinada y especializada para minimizar el impacto y evitar la escalada del peligro.
TIEMPO DE RESPUESTA	En un escenario de riesgo bajo, la emergencia se gestiona con facilidad y de manera rápida, sin necesidad de intervenciones complejas o externas. <i>(DE 1 A 30 MIN).</i>	Si bien la respuesta no es inmediata, debe ocurrir en un plazo relativamente corto, de manera que controle la situación y se minimicen consecuencias mayores. <i>(DE 30 MINUTOS A 1 HORA).</i>	
IMPACTO EN LOS ESTUDIANTES	Situación en la que un evento o incidente tiene consecuencias mínimas sobre su bienestar físico, emocional o académico. Este tipo de impacto no provoca alteraciones significativas en el entorno escolar ni en el desarrollo de sus actividades.	Se refiere a un evento o incidente que provoca consecuencias moderadas para su bienestar físico, emocional o académico. Aunque no es un impacto grave o catastrófico, sí genera afectaciones que requieren atención adicional y pueden interrumpir temporalmente las actividades escolares o el bienestar de los estudiantes.	Evento que genera consecuencias graves y duraderas para su bienestar físico, emocional o académico. Este tipo de impacto afecta significativamente su seguridad y su entorno educativo, requiriendo una respuesta inmediata y especializada.



2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO

2.1.- MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGO:

2.2 VALORACIÓN DE RIESGO

CRITERIOS DE RIESGO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	VALORACIÓN
IMPACTO DE LA EMERGENCIA	1	2	3	1
TIEMPO DE RESPUESTA	1 (DE 1 A 30 MIN)	2 (DE 30 MINUTOS A 1 HORA)	3 (DE 1 HORA HACIA ADELANTE) (DESCONOCIMIENTO)	2
IMPACTO EN LAS Y LOS ESTUDIANTES	1	2	3	1

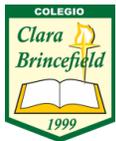
2.3 RESULTADO DE LA PUNTUACIÓN SEGÚN VALORACIÓN:

DE 3 A 5:	ESTUDIANTES PERMANECEN EN EL ESTABLECIMIENTO, MIENTRAS SE DA RESPUESTA A LA EMERGENCIA.
DE 6 Y 8	SE CONSIDERARÁ LA EVACUACIÓN O CONTENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES , SEGÚN LOS CRITERIOS DE RIESGO, QUEDANDO SUJETA LA DECISIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES, A LA UNIDAD DE EMERGENCIA ESCOLAR (DIRECTORA, ENCARGADO PISE, COMITÉ PARITARIO).
9	EN CASO DE QUE LA VALORACIÓN ARROJE PUNTUACIÓN, SE CONSIDERARA MEDIDA ACORDE AL RESGUARDO) INMEDIATAMENTE A LOS ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS.



3.- FLUJOGRAMA:

FLUJOGRAMA DE FUNCIONES	
UNIDAD DE EMERGENCIA ESCOLAR	DETERMINAR LA VALORACIÓN DE RIESGO Y DECISIÓN POSTERIOR.
INSPECTORIA GENERAL	REALIZA ENVÍO DE NOTIFICACION DE EMERGENCIA A TRAVES DE APP APODERADO Y A DIRECTIVAS DE CURSOS.
SECRETARIA	RECEPCIÓN DE LLAMADAS
INSPECTOR 1	REPECIÓN DE PADRES Y APODERADOS
	REGISTRAR RETIRO DE NIÑOS A TRAVES DE TABLA EXCEL.
INSPECTOR 2:	RETIRO DE NIÑOS DESDE LAS SALAS PARA ENTREGAR A SUS APODERADOS.



4.- Vía de comunicación de la emergencia:

Si se determina la suspensión de actividades escolares, se notificará a través de la aplicación “APPODERADO, informando la emergencia y de procedimiento para retiro de los estudiantes. Igualmente se informará vía WhatsApp a través de las directivas de cada curso.

- WhatsApp de las directivas de cada curso.
- Hoja de registro EXCEL en el retiro de los estudiantes.
-



Frente a una emergencia donde los estudiantes se deben retirar a sus casas, los alumnos(as) de 7° y 8° llevarán comunicación informando su retiro. En el caso de estudiantes de kínder a 6° se seguirán los siguientes pasos:

1. Decreto Supremo N° 548, Art. 11 (1989) Permite la rebaja de los requisitos para autorizar el cambio de local de los establecimientos afectados por desastres naturales u otras situaciones de emergencia, que requieren usar instalaciones provisionarias para dar continuidad al servicio educativo, durante el tiempo que se requiera, los establecimientos podrán funcionar temporalmente en otros locales y/o anexos que cuenten con Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento. Esto aplica para todos los niveles educativos.
2. Supremo N° 289, Art. 10 (2010) Precisa que, ante situaciones excepcionales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, agua u otras causas de fuerza mayor, la autoridad podrá autorizar la suspensión de clases, así como la recuperación de éstas. Sin embargo, las modificaciones al calendario educativo no pueden exceder el 15 de enero del año siguiente. Esta directriz no aplica en los establecimientos parvularios.